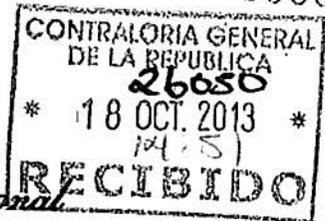




*Ministerio de Planificación Nacional  
y Política Económica  
República de Costa Rica*



San José, 15 de octubre de 2013  
DM-560-13

Señora  
Ana Isabel Carita Vilchez  
Ministra  
Ministerio de Justicia y Paz

Estimada señora Ministra:

Me refiero al oficio MJP-830-082013 de fecha 20 de agosto de 2013, mediante la cual se remite la propuesta de reorganización parcial del Sistema Nacional de la Paz y Convivencia Ciudadana del Ministerio de Justicia y Paz.

La información suministrada incluye el estudio técnico que justifica la propuesta de reorganización denominada "Reorganización Sistema Nacional de Promoción de la Paz Social", el oficio PLAN/00159-08-2013 con el pronunciamiento de la Unidad de Planificación sobre el cumplimiento de los Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas, así como el aval del Ministro Rector del Sector Seguridad Ciudadana y Justicia.

La propuesta consiste en una reorganización parcial en la cual se incorpora dentro de la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Paz, el Sistema Nacional para la Promoción de la Paz, el cual se encuentra conformado por la Dirección de Espectáculos Públicos, la Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos, la Dirección General de Promoción de la Paz y la Convivencia Ciudadana y la Comisión Nacional de Prevención de la Violencia y la Promoción de la Paz Social, además de la constitución de un Departamento Administrativo.

De acuerdo con el análisis técnico realizado por funcionarios del Área de Modernización del Estado de este Ministerio, se determinó lo siguiente respecto a las modificaciones propuestas:

- a) En la Ley No. 6739, Ley Orgánica del Ministerio de Justicia se establece la creación del Sistema Nacional de Promoción de la Paz Social el cual tiene como competencia realizar acciones dirigidas a impulsar y coordinar planes y programas dirigidos a la promoción de la paz en el ámbito nacional, promocionar la resolución alterna de conflictos, así como proteger a la población menor de edad de contenidos inapropiados presentes en espectáculos públicos y otros. Lo anterior, orientado hacia el desarrollo de la cultura de paz, propiciado la articulación interinstitucional, la participación de la sociedad civil por medio de organizaciones no gubernamentales y cualquier otro tipo de organismo dedicado a promover la paz y la no violencia, entre otras.





0000067

*Ministro de Planificación Nacional  
y Política Económica  
República de Costa Rica*

DM-560-13  
Pág. -2-

- b) A nivel nacional, dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, María Teresa Obregón, se establecen objetivos, acciones y metas dirigidas directamente a favor de la sociedad costarricense en el tema de seguridad, con el fin de coadyuvar en recuperar la paz y la seguridad en los barrios, hogares, en las calles, en los sitios de trabajo y en los espacios públicos.

Una de las contribuciones de la Reorganización Administrativa, es la establecida en el componente E.5 Componente Gestión, el cual hace mención a la orientación y direccionamiento de los procesos de reorganización administrativa hacia la mejora en la prestación de los Servicios Públicos. Es por esto que se deben considerar al establecer las Reorganizaciones administrativas todo aquel vínculo o relación directa que exista con las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, con el fin de mejorar la gestión institucional para lograr alcanzar dichas metas.

En función de lo antes expuesto se debe valorar que para el caso propio de esta Reorganización Administrativa, existen dos metas que se encuentran vinculadas a las unidades organizacionales que se están oficializando, las cuáles son las siguientes:

- 6.1.1.1.1 Prevención de la violencia y promoción de la paz social en comunidades.
- 6.1.1.2.1.1 Promoción de métodos de resolución alterna de conflictos.

- c) La política integral y sostenible de seguridad ciudadana y promoción de la paz social, como instrumento de acción del Estado costarricense en materia de Seguridad Ciudadana, tiene como objetivo impulsar acciones para atender la violencia generalizada, sus causas y manifestaciones concretas, de forma tal que el desarrollo de acciones respondan a una política de Estado, en procura de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.
- d) La estructura básica de una Institución Pública, según los Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas y la Guía de Nomenclatura para la estructura interna de las Instituciones Públicas, emitidas por este Ministerio, indican que existen tres niveles: político-estratégico, directivo y operativo. Asimismo, debe considerarse que para establecer una dirección, se requiere de un conjunto de departamentos, para crear un departamento es necesario un conjunto de unidades y una unidad es el conjunto de procesos desarrollados por personas.

De igual forma, y en concordancia con el punto anterior, dentro de los objetivos generales de la Reforma Institucional se establece la importancia de contar con una estructura organizacional que permita la coordinación entre unidades y evitar así duplicidad de funciones en cuanto a que el "mejoramiento creciente en la gestión se dará a través de rediseños de los procesos de trabajo, simplificación de trámites, indicadores de calidad, eficiencia, eficacia y de la evaluación de la gestión pública. Esto debe evitar la duplicidad de funciones y de programas, para el correcto uso de los fondos públicos."



0000068

*Ministro de Planificación Nacional  
y Política Económica  
República de Costa Rica*

DM-560-13  
Pág. -3-

De esta manera, es importante que las instituciones del sector público busquen la eficiencia y eficacia en las labores que realizan, de forma que deben velar por la oportuna creación de las unidades organizacionales que sean necesarias para el adecuado desarrollo de las labores. De esta manera, conociendo que dentro del Ministerio de Justicia y Paz se encuentra una unidad organizacional dedicada a realizar las labores administrativas institucionales no se considera adecuado la creación de un Departamento de Administrativo dependiendo del Viceministerio de Paz, dado que esto genera duplicidad de actividades y esfuerzos, asimismo dentro del decreto ejecutivo 37360, dichas funciones son asignadas al Viceministro de Gestión Estratégica, para el cual se indica:

*"Artículo 5°—El Viceministerio de Gestión Estratégica tendrá a su cargo la adecuada gestión de los recursos públicos asignados a las tareas propias del Ministerio de Justicia y Paz, incluyendo la programación, planeación, ejecución, control y evaluación de las políticas, así como particularmente, la supervisión y verificación de la adecuada ejecución de los recursos provenientes del "Contrato de Préstamo N° 2526/oc-cr suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el Programa para la Prevención de la Violencia y Promoción de la Inclusión Social", aprobado por Ley N° 9025, cuya ejecución y utilización de los recursos del financiamiento serán llevadas a cabo a través del Ministerio de Justicia y Paz (MJP), como "Organismo Ejecutor", a través de la Unidad Ejecutora del Programa, que contempla dicho financiamiento.*

*El cargo de Viceministro/a de Gestión Estratégica será ejercido por el/la Oficial Mayor, como recargo.*

*Lo anterior, sin perjuicio de otras funciones que el Ministro/a de Justicia y Paz le encomiende o delegue."*

De esta forma, puede observarse que las funciones propuestas para el Departamento Administrativo ya se encuentran asignadas a otra unidad organizacional existente, y la creación de este Departamento estaría duplicando funciones asignadas al Viceministerio de Gestión Estratégica, lo cual incumple con los incisos 11.b y 11.h de los Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas, en el componente de Estructura, que indican:

*"b. Las unidades organizacionales se ubicarán dentro de uno de los siguientes niveles: político-estratégico, directivo y operativo. Cada uno de estos niveles deberá contar con las unidades organizacionales que sean necesarias para cumplir con los objetivos organizacionales encomendados, evitando duplicidades y separando funciones excluyentes según la normativa, como Control Interno, directrices de la Contraloría General de la República, Normas Internacionales de Contabilidad, entre otras.*

*h. No se creará otra unidad organizacional cuando sea fundamentada en la delegación de competencias por parte de un superior a un subordinado."*



0000069

*Ministro de Planificación Nacional  
y Política Económica  
República de Costa Rica*

DM-560-13  
Pág.-4-

- e) Lo antes expuesto, no impide que esta labor administrativa sea desarrollada por un equipo de trabajo que le brinde apoyo al Viceministro o a las Direcciones, con lo cual no se crea estructura organizacional adicional y se logra *"una orientación hacia procesos integrados de trabajo, con clara secuencia de la gestión y determinar la pertinencia de algunos subprocesos para la obtención de productos específicos, que la sociedad exige de la institución, y no hacia tareas y funciones aisladas, a fin de evitar la excesiva fragmentación y consecuentemente la inflexibilidad de la gestión.*

*El diseño de procesos deberá buscar la simplificación de trámites, eliminando actividades, requisitos, duplicidades y controles innecesarios, propiciando que existan procesos más eficientes sin demérito de un control efectivo." (Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas, Componente de Gestión, inciso 2)*

- f) En el componente de Estructura de los Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas, en el inciso 11 se establece la importancia de instaurar estructuras planas y flexibles, independientemente del modelo de organización que la institución adopte. Para lograr esto se establece lo siguiente:

*"c. La unidad es el nivel organizacional mínimo que se representará en las estructuras institucionales. Una unidad es un conjunto de procesos desarrollados por un grupo de personas que buscan un mismo fin. Un Departamento es el conjunto de unidades y una Dirección es el conjunto de Departamentos. Cada uno de estos niveles deberá contar con una jefatura.*

*g. Los procesos no deberán ser graficados como unidades organizacionales, aún y cuando haya sido designado un funcionario para coordinarlos. Los traslados de personal de una unidad organizacional a otra para dar el adecuado cumplimiento a los objetivos y funciones de las mismas, no requieren de la aprobación de MIDIPLAN, siempre y cuando, sólo se trate de un traslado de funcionarios y no afecte la estructura o funciones de alguna de ellas."*

Expresado lo anterior, es de suma importancia destacar que para efectos de este estudio se establece la representación de la Dirección General de Promoción de la Paz y la Convivencia Ciudadana, la Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos y la Dirección de Espectáculos Públicos, las cuales se encuentran indicadas en la Ley No.6739. Tal y como lo indica dicha Ley dichas direcciones componen el Sistema Nacional de la Promoción de la Paz, sin embargo dicho Sistema no es considerado una unidad organizacional que deba ser reflejado en una estructura organizacional, por cuanto un sistema es un *"conjunto articulado de instituciones, normas e instrumentos, dispuesto para la consecución de fines comunes."*<sup>1</sup> y como se observa en el detalle del recurso humano no cuenta con personal destacado para el desarrollo de sus funciones, sino que las mismas son desarrolladas por las direcciones antes descritas, dado que la interacción de las mismas determinaran el funcionamiento del Sistema.

<sup>1</sup> Decreto Ejecutivo No. 37735, Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación.



*Ministro de Planificación Nacional  
y Política Económica  
República de Costa Rica*

DM-560-13  
Pág. -5-

- g) Por otra parte, y como se ha mencionado anteriormente las instituciones cuentan con tres niveles organizacionales que representan una estructura organizacional, que en este caso sólo se apega al nivel político superior y el directivo, en apego a la normativa, sin embargo el nivel directivo carece de una estructura operativa (Departamentos y Unidades), con lo cual la consecución de los objetivos y cumplimiento de metas podría verse afectada, de ahí la importancia de verificar el funcionamiento de la estructura que se está oficializando de acuerdo a las funciones, competencias, objetivos y procesos asignados a cada una de ellas, de forma que se analice la necesidad de representar dichos niveles.
- h) Debe respetarse la denominación de las unidades organizacionales establecidas por la norma, ya que para modificar su denominación o rango debe realizarse mediante una reforma a la Ley y no por un proceso de reorganización administrativa.

En virtud de lo anterior, se aprueban parcialmente las modificaciones propuestas para el Sistema Nacional de Promoción de la Paz Social del Ministerio de Justicia y Paz, por cuanto se aprueba la representación en la estructura organizacional de la Dirección de Espectáculos Públicos, la Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos y la Dirección General de Promoción de la Paz y la Convivencia Ciudadana, al amparo de lo establecido en la Ley 6739, sin embargo no se aprueba la representación como unidad organizacional del Sistema Nacional de Promoción de la Paz Social y el Departamento Administrativo, así como la modificación en la nomenclatura de las citadas direcciones, según las observaciones antes indicadas. De esta forma, la estructura organizacional queda conformada como se detalla a continuación:

Ministro/a

Viceministro/a de Paz

Dirección de Espectáculos Públicos

Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos

Dirección General de Promoción de la Paz y la Convivencia Ciudadana

En cuanto al recurso humano la propuesta indica que en la actualidad se cuenta con las plazas necesarias para asumir las funciones de las Direcciones que conforman el Sistema Nacional de Promoción de la Paz Social.

Se le indica que de acuerdo con los Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas, en el componente de Normativa, inciso 7.b) la Institución dispondrá de un plazo de hasta seis meses para implementarla el cual regirá a partir de la fecha de recibido del presente oficio. Previo al vencimiento de dicho plazo, de requerirlo, el jerarca del Ministerio podrá solicitar prórroga para la implementación de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7.c) de los Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas, componente de Normativa.



0000071

*Ministro de Planificación Nacional  
y Política Económica  
República de Costa Rica*

DM-560-12  
Pág. 6

Asimismo, indicarle que posee el derecho de apelar esta resolución siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en la Ley General de Administración Pública.

Este Ministerio emite dicho criterio fundamentado en las disposiciones normativas, Leyes N.5525, N.7668, Decretos Ejecutivos N.26893 y sus reformas y Directriz 021 PLAN.

Cordialmente,

  
Roberto J. Gallardo Núñez  
Ministro



- C.
- Sra. Marta Acosta Zuñiga, Contraloría General de la República
  - Sr. José Joaquín Arguedas Herrera, Dirección General de Servicio Civil
  - Sra. Mayra Calvo Casante, Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria
  - Sra. Carmen María Masís Aguilar, Dirección de Leyes y Decretos de la Presidencia de la República
  - Sr. Jorge Rodríguez Bogle, Viceministerio de Gestión Estratégica, Ministerio de Justicia y Paz
  - Sr. Max Loria Ramírez, Viceministerio de Paz, Ministerio de Justicia y Paz
  - Sra. Bianca Ramírez Zamora, Secretaría de Planificación Sectorial e Institucional, Ministerio de Justicia y Paz
  - Sra. Laura Fernández Delgado, Despacho, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
  - Sr. Jorge Ortega Vindas, Área de Modernización del Estado, MIDEPLAN
- Archivo



